

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00166 00

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte actora remitió citación para notificación personal conforme a lo indicado en el artículo 291 del Código General del Proceso, la cual resultó positiva, respecto de los dos demandados¹. Se exhorta a tramitar el aviso correspondiente.

2. Ahora, con la finalidad de que se proceda con el registro del embargo decretado en el mandamiento de pago, Secretaría deberá oficiar nuevamente en los términos del numeral 3° del auto calendarado 2 de septiembre de 2021, pero en dicha comunicación deberá precisarse que la demandante Martha Avellaneda es endosataria y cesionaria de la Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S., quien a su vez fue endosataria y cesionaria de la entidad Central de Inversiones S.A., ente que a su vez fue endosataria y cesionaria del Banco Cafetero en Liquidación entidad financiera ésta última que absorbió a Concasa, tanto del pagaré base de la acción, como de la garantía hipotecaria constituida a través de la Escritura Pública 1181 de 18 de abril de 1995 de la Notaria 45 de Bogotá registrada en la matrícula inmobiliaria 50S-40131167. Lo anterior, acorde el pdf. 05.

Se exhorta a la ejecutante para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar los oficios de embargo sobre el inmueble hipotecado que se libren, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

¹ Archivo 033 a 036

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e70cf3e753d699bc9c8038976e3e2e462eed9cad31b7c2db5828c72dbb69011**

Documento generado en 15/06/2022 04:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>